



CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAGO AGRIO



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAGO AGRIO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GENERAL FARFÁN.

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional; por una parte **EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAGO AGRIO**, en adelante identificado como CCPD-LA, debidamente representado por la Lcda. María Iñania Salinas Calva, en su calidad de Secretaria Técnica; y, por otra parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE GENERAL FARFÁN**, debidamente representado por el señor Ramón Cobeña, en su calidad de Presidente, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA: Antecedentes.-

1.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, es un deber primordial de Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.

1.2. El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.3. En el Art. 249 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, "Los cantones cuyos territorios se encuentren total o parcialmente dentro de una franja fronteriza de cuarenta kilómetros, recibirán atención preferencial para afianzar una cultura de paz y el desarrollo socioeconómico, mediante políticas integrales que precautelen la soberanía, biodiversidad natural e interculturalidad. La ley regulará y garantizará la aplicación de estos derechos.

1.4. El Art. 276 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que hay que Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa en todas las fases de la gestión del poder público.

1.5. De conformidad con lo establecido en el Art. 393 de la Constitución de la República del Ecuador, El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

1.6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en el artículo 3 literal g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión



CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAGO AGRIO



compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades.

1.8. El Código de la Niñez y Adolescencia, determina la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar la protección integral a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

1.9. El artículo 7, numeral 2, de la Ordenanza Sustitutiva para la transición del Sistema Descentralizado de Protección Integral de Derechos en el cantón Lago Agrio, señala que el CCPD-LA, formular políticas públicas cantonales en coordinación con la comisión permanente de Igualdad y Género y su instancia técnica relacionadas con las temáticas de género, pueblos y nacionalidades, generacional, movilidad humana, discapacidad; articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

CLAÚSULA SEGUNDA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los compromisos que asumirán cada una de las partes a efectos de ejecutar el proyecto de la Implementación de la Política Pública de "Fortalecimiento Familiar" en la parroquia de General Farfán, en el último trimestre del año 2018, impulsado por el Consejo de Protección de Derechos de Lago Agrio y la Comisión de lo Social en representación de los cinco sectores (Centro de General Farfán, Patria Nueva, Tres Palmas, Corazón Orense y el Proyecto), donde se intervendrá como parte de la Sociedad Civil. Esta política pública responde a una sentida necesidad de apoyar a las familias en sus esfuerzos por criar y formar a sus hijos e hijas. Que fue evidenciada como un requerimiento importante, en el análisis que realizó en la asamblea cantonal, a la que asistieron representantes de instituciones públicas y privadas y luego avalada por el Gobierno Parroquial en pleno por los múltiples problemas que se han evidenciado y que son de dominio público.

CLAÚSULA TERCERA.- Compromisos de las Partes.-

Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

El Consejo Cantonal de Protección de Lago Agrio:

1. Designará a la Técnica del Consejo, para operativizar la ejecución del presente convenio.
2. Asesorará al GAD parroquial de General Farfán, para la ejecución de la política pública de Fortalecimiento Familiar.
3. Apoyará en la elaboración y entrega de las respectivas invitaciones a los actores sociales para reuniones, talleres, campañas, para la coordinación, articulación y ejecución de la política pública de Fortalecimiento Familiar.
4. Realizará la impresión de la política pública de Fortalecimiento Familiar, para entregar a los actores sociales y sociedad civil,
5. Seguirá apoyando en el fortalecimiento de las defensorías comunitarias como entes de exigibilidad de derechos en la parroquia,
6. Elaboración de material y cuñas radiales para la difusión de la política pública de Fortalecimiento Familiar.



CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAGO AGRIO



El Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de General Farfán:

1. Cubrirá los gastos de 1500.00 USD americanos, para el pago de una Técnica/o para la Implementación de la política pública de Fortalecimiento Familiar.
2. En coordinación con el Consejo de Protección de Derechos elaborará y entregará las invitaciones a los actores sociales de la parroquia para reuniones, talleres, campañas, para la coordinación, articulación y ejecución de la política pública de Fortalecimiento Familiar.
3. Apoyará al CCPD-Lago Agrio, en el Fortalecimiento de las Defensorías Comunitarias, en las diferentes comunidades de la parroquia.
4. Las partes difundirán los resultados y los productos en forma conjunta, ya sea en casas abiertas, foros, debates, reuniones, etc.
5. Las partes coordinarán, a efectos de tomar acciones y medidas que contribuyan a mejorar en circunstancias que se encuentre casos de vulneración de derechos de personas de los grupos de atención prioritaria.
6. Las partes mantendrán una comunicación constante para intercambiar información sobre casos detectados e ir realizando un diagnóstico, plantear estrategias para que se cumplan con los procesos respectivos coordinando con las instituciones competentes.
7. Las partes participaran en iniciativas conjuntas: campañas y gestiones para la implementación de la política pública de Fortalecimiento Familiar.
8. El GADP General Farfán, será el actor principal en la parroquia para que se ejecute la política pública de Fortalecimiento Familiar.

CLÁUSULA CUARTA: Plazo.-

La duración del presente convenio por esta vez será de tres meses, desde el mes de octubre a diciembre del 2018. En caso de que las partes de común acuerdo decidan extender su vigencia o modificar su contenido, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente Convenio.

Adicionalmente, la Técnica/o contratada/o para la implementación de la política pública de Fortalecimiento Familiar, tendrán la obligación de emitir informes por cada actividad realizada, dirigidos a las máximas autoridades de cada institución, en el cual deberá contener la evaluación sobre el cumplimiento de los objetivos propuestos, según el proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: Administración y Supervisión del Convenio.-

Para la administración y supervisión del presente convenio, el CCPD-Lago Agrio designa a la Secretaria Técnica, y el GAD parroquial de General Farfán, designa al señor Jesús Plasencia, vocal del mismo para que cumplan con las funciones indicadas.

CLÁUSULA SEXTA: REGIMEN FINANCIERO

Para el presente convenio existe una Partida Presupuestaria del GAD Parroquial de General Farfán, N° **730613** para el CONVENIO CON EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAGO AGRIO, con una asignación de \$ 1.500,00 (Mil quinientos con 00/100 dólares de Estados Unidos de América sin incluir IVA), para cumplir con el pago de un técnico/a para que cumpla las funciones de apoyo técnico para la primera fase de IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR.



CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAGO AGRIO



El CCPD-LAGO AGRIO, va a invertir una cantidad similar, cuantificables en materiales, transporte, apoyo técnico permanente para cumplir con los compromisos en la implementación de la política pública de Fortalecimiento Familiar.

El total del Presupuesto del Proyecto es de 3.000,00 USD.

CLÁSULA SEXTA: Terminación del Convenio.-

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- 1.- Por cumplimiento del plazo del convenio
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- 4.- Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio

CLÁSULA SÉPTIMA: Controversias.-

Cuando las partes no llegaran a resolver de común acuerdo, las divergencias que pudieran suscitarse en la interpretación, ejecución o terminación del presente convenio podrán utilizar la mediación y/o arbitraje, como métodos alternativos para la solución de controversias a través del Centro de Mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁSULA OCTAVA: Domicilio.-

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como domicilio, las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de General Farfán, ubicado en la parroquia del mismo nombre, vía a Colombia, avenida principal, frente al Sub centro de salud del sector.

Teléfono: 0623336055

Email: anita_maria3103@hotmail.com

El CCPD-LAGO AGRIO, calle Francisco de Orellana, Centro Comercial popular, tercera planta alta.

Teléfono: 06 2 834682

Email: ccdpd_lagoagrio@hotmail.com

CLÁSULA NOVENA: Documentos Habilitantes.-

Se acompaña al presente convenio documentos habilitantes que avalen lo expresado.



CONSEJO CANTONAL PARA LA PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE LAGO AGRIO



CLÁSULA NOVENA: Aceptación.-

Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y por ello proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual valor y tenor.

Nueva Loja, a los 14 días del mes de octubre del 2018.

Lcda. María Salinas
SECRETARIA TÉCNICA CCPD-LA



G.A.D. PARROQUIAL RURAL
"GENERAL FARFÁN"
Creada el 03 de Abril de 1969 / Registro Oficial No. 169
PRESIDENTE
"GENERAL FARFÁN - SUCUMBIOS - ECUADOR"

Sr. Ramón Cobena
PRESIDENTE GADP. GENERAL FARFÁN.

www.lagoagrío.gob.ec